

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 9 DE NOVIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5621

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 79, No 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 252, de 30 de Agosto de 1929.....	19503
Resolución número 253, de 30 de Agosto de 1929.....	19503
Resolución número 254, de 30 de Agosto de 1929.....	19503
Resolución número 255, de 30 de Agosto de 1929.....	19503
Resolución número 256, de 29 de Agosto de 1929.....	19503
Resolución número 257, de 30 de Agosto de 1929.....	19504
Resolución número 258, de 2 de Septiembre de 1929.....	19504

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marcas de fábrica.....	19504
Solicitud de registro de marcas de fábrica.....	19504
Solicitud de registro de marcas de fábrica.....	19504

PROVINCIA DE HERREÑA

FEJERADO 19 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herreña al Juzgado Municipal de Herreña en atención a lo que ordena el artículo 66 del Código Administrativo.....

FEJERADO 20 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herreña al Juzgado Municipal de Herreña en atención a lo que ordena el artículo 66 del Código Administrativo.....

FEJERADO 21 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herreña al Juzgado Municipal de Herreña en atención a lo que ordena el artículo 66 del Código Administrativo.....

Avances Oficiales.....	19503
Edictos.....	1950

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 252, Panamá, Agosto 30 de 1929.

La señora María del Rosario C. de Escobar se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1929, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María del Rosario C. de Escobar el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 12 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así:

Norte, lotes de la Nación; Sur, calle Primera de la población; Este, casa de los señores Hipólito Lay y Alán Díaz; Oeste, casa de José D. Julia.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 253, Panamá, Agosto 30 de 1929.

La señora Joaquina Alvarado se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1929, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

me favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Joaquina Alvarado el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno, con el fin de construir en él, situado en la población de La Palma, Distrito de Chepigana, de diez metros de frente por siete de fondo, alinderado así: Norte, casa de Heriberto Justimiani; Sur, casa de Adelfina Allen; Este, casa de Secundina de Rodríguez y Oeste, casa de Nicolasa de Jabne.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 254, Panamá, Agosto 30 de 1929.

El señor Brígido Ruiz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito del mismo nombre, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Brígido Ruiz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito del mismo nombre, de trece metros de frente por diez de fondo, alinderado así: Norte, Río Tuira; Sur, casa de Laurencio Rojas; Este, casa de Pablo Murillo y Oeste, lotes incultos.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 255, Panamá, Agosto 30 de 1929.

El señor Damián Flores se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Santa Isabel, Distrito del mismo nombre, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Damián Flores el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno, con el fin de construir en él, situado en el Corregimiento de Santa Isabel, Distrito del mismo nombre, de veinte metros de frente por treinta de fondo, alinderado así: Norte, casa del señor James; Sur, casa de la señora Maximina Polo; Este, casa de la señora Toribia Salazar y Oeste, terrenos libres.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 256, Panamá, Agosto 29 de 1929.

El señor Benjamín Díaz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Paja, jurisdicción del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín Díaz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Paja, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así: Norte, casa de un señor Gahona; Sur, calle 2; Este, Avenida A; y Oeste, calle B.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre

dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 257.—Panamá, Agosto . . . de 1929.

La señora Juana González se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Juana González el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, de veinte metros de frente por treinta de fondo, alinderado así: Norte, casa de José Angel Rangel;

Sur, casa de Albertina González; Este, lote inculto y Oeste, Avenida C.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 258.—Panamá, Septiembre 2 de 1929.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo, al señor Demetrio Méndez, contable de la Sección de Contabilidad de la Oficina de Fiscalización de la República, a partir del 5 de Septiembre en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la "Anso Photoproducts Inc.", corporación de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Binghamton, condado de Broome, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio artículos fotográficos, especialmente cámaras y películas fotográficas, y consiste en la palabra distintiva

MEMO

Dicha marca se usa o aplica a los efectos por medio de etiquetas impresas o en cualquiera otra forma conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos del caso.

Panamá, Noviembre 25 de 1928.

Pedro Valdés Murillo.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO

2 vs.—2

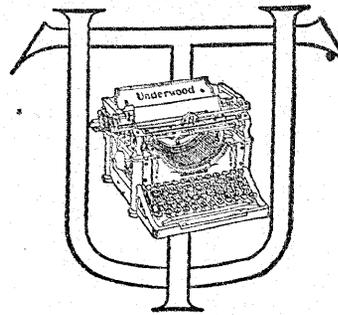
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 68,828 a favor de la Underwood Typewriter Company, y debidamente traspasada a la "Underwood Elliot Fisher Company", corporación del Estado de Delaware,

domiciliada en 342 Avenida Madison, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en las letras



en forma de monograma, y la representación de una máquina de escribir colocada dentro de la letra "U", y parcialmente obscureciendo la letra "T". Sobre la máquina de escribir se lee la palabra "UNDERWOOD".

Efectos que ampara: máquinas de escribir y partes para máquinas de escribir.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 2 de 1928.

E. S. Humber.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

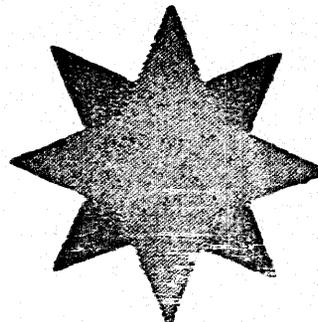
2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de A. Andre Filis, Sociedad Anónima, domiciliada en París, (Seine), Francia, que usa para amparar y distinguir en el comercio los aceites lubricantes o combustibles, grasas industriales o técnicas, pastas, jabones y ceras para engrasar o limpiar y generalmente toda clase de productos derivados del petróleo, en bruto o refinados, parafinas y derivados y toda clase de cuerpos grasosos en todas formas, para lubricación, carburación, combustión, limpiar y otros fines.

Consiste la marca en la representación de dos estrellas de cuatro puntas superpuestas, de colores diferentes para su eficaz distinción entre la una y la otra, usadas especialmente en color amarillo y rojo; y se aplica



a los efectos mismos o a sus amparos por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, o introducirle variaciones sin alterar el carácter distintivo expresado.

Se acompaña los requisitos del caso.

Panamá, Junio 20 de 1928.

Pedro Valdés Murillo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

PROVINCIA DE HERRERA

JUZGADO 1º DEL CIRCULO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a las dos de la tarde del día dos de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentó al Juzgado Primero del Circuito con el propósito de practicar la visita anual de que habla el artículo 666 del Código Administrativo, se encontró al frente del Despacho al señor José María Huerta, Juez y su Secretario José I. Collado lo mismo que los demás empleados subalternos, que seguidamente se procedió a examinar el movimiento o trabajo de la oficina a partir del 27 de Julio de 1926 en que se practicó la última visita hasta la fecha, lo que da el resultado siguiente:

En la ciudad de Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera, a las dos de la tarde del día dos de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentó al Juzgado Primero del Circuito con el propósito de practicar la visita anual de que habla el artículo 666 del Código Administrativo, se encontró al frente del Despacho al señor José María Huerta, Juez y su Secretario José I. Collado lo mismo que los demás empleados subalternos, que seguidamente se procedió a examinar el movimiento o trabajo de la oficina a partir del 27 de Julio de 1926 en que se practicó la última visita hasta la fecha, lo que da el resultado siguiente:

Negocios pendientes el día de la última visita doscientos uno.....	201
Entrados de esa fecha al presente, ciento sesenta y seis.....	166
Total, (trescientos sesenta y siete).....	367
Salidos: (ciento sesenta y siete).....	167
Pendientes: (doscientos).....	200
Sentencias dictadas: (treintidós).....	32
Autos dictados: (doscientos veinticuatro).....	224
Providencias dictadas: (mil seiscientos ochenta y seis).....	1686
Oficios enviados según examen practicado a los libros.....	684
Edictos fijados.....	764
Decretos dictados.....	11
Acuerdos.....	127
Telegramas.....	15
Exhortos librados.....	15
Exhortos auxiliados.....	40
Despachos librados.....	2
Despachos auxiliados.....	14
Circulares enviadas.....	104
Posesiones.....	56
Edictos emplazatorios.....	9
Embargos.....	18
Secuestros.....	2449
Fianzas.....	15
Certificaciones.....	645
Certificados expedidos.....	114
Declaraciones recibidas.....	22
Poderes.....	200
Notificaciones personales.....	114
Depósitos.....	11
Boletas de citación.....	643
Copias expedidas.....	15
Desdoblados.....	
Informes secretariales.....	
Resoluciones.....	

Notas de presentación.....	97
Remates.....	4
Dictámenes de Peritos.....	101
Traslados.....	151

El funcionario visitado hace constar que los negocios que se encuentran paralizados son peticiones y asuntos de jurisdicción voluntaria que no puede aplicarse los artículos 515 del Código Judicial; hace constar además que la máquina de escribir que existe no presta buen servicio. Respecto al mobiliario es bueno el Despacho del Juez, pero en la Secretaría casi todos los asientos están en pésimo estado y necesitan urgente reparación; hace falta un escritorio y un estante con puertas de vidrio para las obras de la oficina y tanto los expedientes archivados como los 200 en curso de que se ha hecho mención están en armarios a los cuales es necesario ponerle puerta para la seguridad completa de ellos. El empleado visitador manifestó al visitado que si él lo estima conveniente puede remitir a la Secretaría de Gobierno la máquina de escribir a que hace alusión y en relación con el mobiliario gestionará ante su Superior para que sean reparados a la mayor brevedad en atención en que está de acuerdo con que estos expedientes que por su naturaleza los reputa importantes, están bien guardados. También hace constar el señor Juez que el local donde funciona el Despacho necesita reparaciones y que ya se han hecho alguna de ellas. Le contestó el empleado visitador que en virtud de existir un contrato de arrendamiento con la Secretaría de Gobierno, se abstiene por el momento de hacerle promesas al respecto, pero le asegura que dará oportuna cuenta de esto a la misma Secretaría haciendo las observaciones que crea necesarias, pues él mismo ha presenciado el mal estado del local. El señor Gobernador expresó su viva complacencia al empleado visitado por la actividad y celo con que el Despacho atiende los negocios civiles a el encomendados así como por el orden y organización que en compañía de su Secretario se han empeñado en conseguir.

No habiendo más de que tratar, se suspendió la visita a las cuatro de la tarde la cual se firma para constancia por todos los que han intervenido.

El Gobernador,
LUIS RIOS R.
El Juez,
JOSE M. HUERTA.
El Secretario del Juzgado,
José I. Collado.
El Secretario de la Gobernación,
R. L. Crespo.

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Segundo del Circuito, en atención a lo que reza el artículo 666 del Código Administrativo.

En la ciudad de Chitré cabecera de la Provincia de Herrera a los

tres días del mes de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, siendo las diez de la mañana, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se presentó al Juzgado Segundo del Circuito, con el propósito de practicar la visita anual que por disposición de Ley debe hacer. Presente en su Despacho el señor don Evaristo Almengor, Juez, Ferdin R. Ortega, Secretario y demás empleados subalternos se procedió seguidamente a examinar el movimiento o trabajo de la oficina a partir del día 26 de Julio de 1926, en que fué practicada la última visita, hasta la fecha lo que dá el resultado siguiente:

Entradas desde esa fecha al presente.....	173
Salidas.....	126
En curso.....	11
Sentencias dictadas.....	55
Oficios enviados.....	982
Autos interlocutorios.....	136
Edictos.....	114
Abogados inscritos.....	3
Traslados al Fiscal.....	41
Posesiones.....	4
Órdenes de comparendo.....	223
Órdenes de Encarcelación.....	37
Órdenes de Excarcelación.....	30
Exhortos y despachos.....	60
Telegramas.....	160

Todos los legajos y copiadores son llevados correctamente.

El señor Juez hizo constar que carece del Código Penal y del Judicial los cuales ha solicitado sin resultado. Que carece de una máquina de escribir portátil necesaria e indispensable para practicar diligencias fuera de la oficina; que el mobiliario se encuentra en mal estado y necesita inmediata reparación. El empleado visitador ofreció hacer las gestiones que estén a su alcance para la consecución de los Códigos y máquina y consultar si pueden repararse los muebles oportunamente.

Se muestra complacido con el local que ocupa en relación con la capacidad, aunque no está aún en perfectas condiciones; que se necesita un escritorio nuevo para el servicio del señor Juez. El empleado visitador hizo la misma promesa con respecto a la máquina y manifestó su complacencia al señor Juez por el aseo y acuciosidad del Jefe y subalternos. Para constancia se firma la presente diligencia como aparece por todos los que han actuado en ella.

El Gobernador,
LUIS RIOS R.
El Juez,
EVARISTO ALMENGOR.
El Secretario del Juzgado,
Ferdin R. Ortega.
El Secretario de la Gobernación,
R. L. Crespo.

8ª SECCION DE POLICIA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Comandancia de la 8ª Sección de Policía, en atención a lo que reza el artículo 666 del Código Administrativo.

En la ciudad de Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera, a las once y treinta de la mañana del día tres de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador en asocio de su Secretario,

se apersonó a la Comandancia de la 8ª Sección de Policía. Presente en su Despacho se encontró al Capitán Jefe señor Domingo de Puy V., acompañado del 2º Jefe señor Arturo Pérez y demás empleados subalternos que prestan servicio en la oficina. Abierto el acto, se procedió inmediatamente al examen de los libros que lleva el Despacho, los cuales son estos: un libro de la situación del personal de policía; un libro de registro de armas y equipo; un libro de la situación del material; un libro de altas y bajas; un libro de registro de cuentas; un libro de órdenes y acusados; un libro de recibos de comunicaciones; dos libros de filiaciones, uno provisional y otro definitivo; la codificación la tienen completa excepto el Código Penal. Hace constar el Capitán Jefe que el mobiliario todo está en pésimo estado y se hace indispensable su reemplazo o por la menos una reparación inmediata y al efecto invitó al señor Gobernador a su examen. Con relación a las armas dijo: que tiene 30 rifles reformados viejos en perfecto buen estado de limpieza; treinta bayonetas correspondientes a esos rifles, no así las bayonetas que solo hay cuatro; 11 carabinas 10 en buen estado y una inservible. Tanto los rifles como las carabinas están provistas de sus respectivas dotaciones; que hay 26 revólveres, cuatro en mal estado y se hace indispensable el envío de cuatro. Que en la actualidad hay tres relojes pero ninguno de ellos presta servicio; que el número de agentes bajo su comando se compone de 30 y estos están en servicio activo; que en la actualidad hay un motorcicleta al servicio de la Policía pero que se le presentan dificultades con respecto al combustible. El señor Gobernador ofreció al señor Capitán hacer las gestiones tendientes al mejoramiento de todo cuanto ha expuesto; mas, que se dirigirá al señor Secretario de Gobierno y en lo que de la Gobernación dependa, le ofrece complacerlo. El Capitán observó que es de importancia un rótulo para la Comandancia y un pabellón nacional; que tropieza con la dificultad de que en la Cárcel no prestan seguridad las celdas y estas no existen para mujeres habiéndose presentado casos de tener que recluir éstas en esas particulares bajo la vigilancia de la autoridad. El señor Gobernador previa invitación especial examinó el armamento y manifestó su complacencia por la limpieza de él. Los libros que se llevan en el Despacho se distinguen por su corrección y limpieza. En consecuencia se dió por terminada la visita y se firma esta acta por los que en ella han actuado.

El Gobernador,
LUIS RIOS R.
El Capitán Jefe,
D. DE PUY V.
El Teniente Segundo Jefe,
ARTURO PEREZ.
El Secretario de la Gobernación,
R. L. Crespo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE GALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina estan a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Miras... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N.º 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, octubre diez de mil novecientos veintinueve.

Vistos: El quince de septiembre de mil novecientos veintiséis, José Mercedes Aizpú se dirigió al Juez Primero Municipal poniéndole en conocimiento, que el once del mismo mes como a las siete y media de la noche fué lesionado en un brazo, por un individuo a quien no conocia su nombre.

De la investigación practicada por el Juez mencionado hubo mérito para abrir causa criminal contra Clarence Kelly, como autor de la lesión causada a Aizpú y así lo hizo este Tribunal en relación de diez de diciembre último.

Como se dijo en esa resolución está plenamente comprobado el cuerpo del delito, y como se han llenado los requisitos legales es llegado el momento de dictar sentencia.

La declaración de Simón C. Lamsy, quien sufió a Clarence Kelly como autor de las lesiones causadas a Aizpú, la de Spinto García, que...

la fuga de Kelly, vienen a convenecer al Tribunal de que es éste el autor responsable de la fractura del brazo de José Mercedes Aizpú.

Ahora: esa fractura fué ocasionada por un empujón que Kelly le dió a Aizpú; que éste cayó y fué en la caída como se fracturó el brazo, por lo que se juzga que el caso es lesiones por imprudencia.

Dada la incapacidad sufrida por Aizpú; haber sido lesionado sin justa causa, cuando trataba de remediar una riña, y el cargo que éste desempeñaba, Juez Cuarto Municipal, obligan al Tribunal a imponer a Kelly el máximo de la pena.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito en desahucero de la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Clarence Kelly, a sufrir la pena de seis meses de arresto, en la Cárcel Pública de este Circuito.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Notifiqué al señor Fiscal hoy, once de octubre de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana, la decisión anterior,

MORALES.—Vallarino, Srío.

Notifiqué al señor Domingo López G., hoy diez de Octubre de mil novecientos veintinueve, a las diez de la mañana la decisión anterior.

LOPEZ GARCIA.—Vallarino, Srío.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Almirante se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encontraban pastando en los llanos de El Chirú (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentre con derecho a dichos animales se presenten a hacerles valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Beroa vecino de Monjas, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarrado, de la raza...

del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Beroa, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuales no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Enviése una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Menéndez, se encuentra depositado un caballo de color rosillo de regular tamaño, herrado en la pulpa de atrás con las siguientes marcas:

β

J

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Celestino Delgado, por haberlo encontrado vagando en el Común de Siogú Abajo, sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer, pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, Julio 1º de 1929.

El Alcalde,

PEDRO LASSONNE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Escartín se encuentra depositada una perra rosilla, gacha de la oreja izquierda, sin hierro y con un potrillo a pié, y tiene como ocho a nueve años.

Este animal fue denunciado por el señor Benito Castilla vecino de "Boro" por encontrarlo vagando y haciendo daño en sus sembradas desde hace tiempo en esa Corregimiento sin conocerse dueño.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea el término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos el removiénte será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Río de Jesús, Junio 1º de 1929.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ

El Secretario,

B. Nerón P.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Félix, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la oreja izquierda, de ocho a diez años de edad poco más o menos, marcado en la paleta izquierda con un ferrete igual a este (B), el cual ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando hace algún tiempo por los lugares del Dupí de esta Jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, y copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Lajas, Junio 1º de 1929.

El Alcalde,

JOSÉ SANTIAGO R.

El Secretario,

E. de Gracia

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Medina vecino de esta cabecera se encuentra depositado un macho oscuro negro como de nueve años, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa de montar así:

Este animal fue denunciado por el señor Benito Castilla vecino de "Boro" por encontrarlo vagando y haciendo daño en sus sembradas desde hace tiempo en esa Corregimiento sin conocerse dueño.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea el término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

La Mesa, Mayo 12 de 1929.

El Alcalde,

JOSÉ ALVARADO

El Secretario,

J. M. Medina

30 vs.—25